1884 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1997, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesores titulares de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal».*

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid, de fecha 16 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo de 1997) una plaza de Profesores titulares de Escuela Universitaria, con el número 820, en el área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal», en el Departamento de Música, Plástica y Expresión Corporal de la Escuela Universitaria de «Santa María», de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, ha resuelto dar por concluido el procedimiento del concurso sin propuesta de nombramiento, y declara, por tanto, desierta la plaza.

Madrid, 27 de diciembre de 1997.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.

1885 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se declara concluido el procedimento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de «Didáctica de la Expresión Plástica».*

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Almería de 2 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 13) una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Plástica», concurso número 10/96,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le han sido otorgadas por los artículos 8 de la Ley 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería, y 24 de del Decreto 2/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba la normativa provisional de la actividad de la Universidad de Almería, y de acuerdo con lo que dispone el apartado d) del artículo 11 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, resuelve:

Vista la propuesta de la Comisión calificadora, declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor titular de Universidad anteriormente citada.

Almería, 30 de diciembre de 1997.—El Rector, Alfredo Martínez Almecija.

1886 *RESOLUCIÓN de 5 de enero de 1998, de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio),

Este Rectorado, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Universidad, de fecha 15 de octubre de 1997 y 26 de noviembre de 1997, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que figuran como anexo I a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; la Orden de 28 de diciembre de 1984, y en lo no previsto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

1.2 El sistema de selección de cada plaza será el de concurso de acceso (artículos 35 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria) o de méritos (artículo 39.3 de la Ley de Reforma Universitaria), según se especifica en el anexo I de esta convocatoria.

1.3 Los concursos tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de los concursantes que no ostenten la nacionalidad española, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Doctor, salvo para las plazas de Titular de Escuela Universitaria, en las que se requiere el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero superior, o el título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico de aquellas áreas de conocimiento específicas que determine el Consejo de Universidades.

2.2 Requisitos específicos:

a) Para los aspirantes a plazas de Catedráticos de Universidad «por concurso de acceso», se exigirá tener dicha condición o ser Profesor titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria en uno de ellos o entre ambos Cuerpos. También podrán acceder a plazas de Catedráticos los aspirantes que, aun no perteneciendo a los Cuerpos docentes que se citan en el párrafo anterior, se encuentren en alguna de las situaciones previstas en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/1983, y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, o los que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c), del Real Decreto 1888/1984, se encuentren eximidos de pertenecer a dichos Cuerpos por el Consejo de Universidades, debiendo los interesados acreditar tal exención antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

b) Para los aspirantes a plazas cuyo sistema de selección sea el de «concurso de méritos», se exigirá ser Profesor del Cuerpo docente al que pertenezca la vacante o encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 4.2, o en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1888/1984.

2.3 No podrán concursar a plazas de Profesor titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudantes de la Universidad de Valladolid. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras, o hubieran realizado estudios en otra Universidad o institución académica española o extranjera, autorizado por la Universidad de Valladolid.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. *Solicitudes*

3.1 La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria.